

	INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA)	DOCUMENTO DE CALIDAD Procedimiento	Documento: PRD.CA.005 Versión: 02 Página 1 de 6
Título: Acciones frente a posibles amenazas o vulneraciones de derechos a niñas, niños y adolescentes en Centros de Acogimiento ISNA y entidades en asocio.			Naturaleza de la revisión: Actualización de sistema de información.

1. OBJETIVO

Definir las acciones a seguir en situaciones de posible amenaza o vulneración de derechos a niñas, niños y adolescentes en los Centros de Acogimiento ISNA o entidades en asocio, que contribuyan a la garantía de sus derechos.

2. CAMPO DE APLICACIÓN

Aplicable a todos los Centros de Acogimiento ISNA y entidades en asocio.

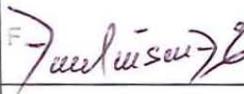
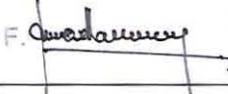
3. REFERENCIAS

- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA).
- Política Nacional de Protección Integral de la niñez y de la adolescencia.
- Ley del Servicio Civil.
- Manual de Administración del Talento Humano.
- PRD.PC.001 "Sistema de Directrices".
- PRD.PC.004 "Implantación, distribución, revisión y control de documentos".

4. DEFINICIONES

Amenaza: Consiste en la situación de inminente peligro o de riesgo para el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Vulneración: Es toda situación de daño, perjuicio o lesión que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. También es entendido como transgredir una ley, precepto o mandato.

Elaborado Por:	Visto Bueno:	Aprobado:	Fecha inicial:	Fecha de revisión:
 Lic. José Emeterio Sánchez Jiménez Jefe de Depto. de Centros de Acogimiento 	 Ing. Alfredo René Orellana Alfaro Gerente de Planificación e Investigación 	 Licda. María de la Paz Yáñez de García Subdirectora de Programas para Protección de Derechos 	08 SEP 2016	30 MAY 2019

	INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA)	DOCUMENTO DE CALIDAD Procedimiento	Documento: PRD.CA.005 Versión: 02 Página 2 de 6
Título: Acciones frente a posibles amenazas o vulneraciones de derechos a niñas, niños y adolescentes en Centros de Acogimiento ISNA y entidades en asocio.		Naturaleza de la revisión: Actualización de sistema de información.	

5. RESPONSABILIDADES

Subdirector/a de Programas para Protección de Derechos: Aprobar este procedimiento y garantizar su socialización e implementación.

Jefe/a de Departamento de Centros de Acogimiento: Socializar y mantener actualizado este procedimiento y supervisar su ejecución.

Director/a del Centro de Acogimiento: Garantizar el cumplimiento de las acciones descritas en este procedimiento.

Coordinador/a de la Oficina Territorial para Protección de Derechos: Monitorear el cumplimiento y promover la actualización de este documento.

Trabajador/a Social del Centro: Ejecutar las acciones que le competen de acuerdo a lo establecido en éste procedimiento y contribuir con la investigación de la posible amenaza o vulneración de derechos de la niña, niño o adolescente.

Técnico Jurídico del Centro: Apoyar a la Dirección del Centro en la investigación de la situación de la posible amenaza vulneración de derechos, elaborar el aviso para ser enviado a la instancia administrativa o judicial correspondiente, dar seguimiento al caso.

Psicóloga/a del Centro: Brindar atención psicológica a las niñas, niños y adolescentes relacionados en este procedimiento, contribuir con la investigación de la posible amenaza o vulneración de derechos y ejecutar las otras acciones que se detallan en éste documento.

Personal técnico y de atención directa: Realizar la intervención en crisis de forma prioritaria y contribuir con la investigación de la posible amenaza o vulneración de derechos.

Equipo Técnico del Centro: Participar en las discusiones de caso para determinar tanto las acciones necesarias de atención como los responsables de su ejecución.

6. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

Este procedimiento es aplicable a situaciones de posible amenaza o vulneración de derechos a niñas, niños y adolescentes, que se encuentren siendo protegidos en los Centros de Acogimiento y entidades en asocio, las cuales pueden ser provocadas por personal de este Instituto, funcionarios o empleados de otras

	INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA)	DOCUMENTO DE CALIDAD Procedimiento	Documento: PRD.CA.005 Versión: 02 Página 3 de 6
Título: Acciones frente a posibles amenazas o vulneraciones de derechos a niñas, niños y adolescentes en Centros de Acogimiento ISNA y entidades en asocio.		Naturaleza de la revisión: Actualización de sistema de información.	

instituciones ajenas al centro, visitantes y por vulneraciones o amenazas entre pares.

Cualquier empleado de la Institución o persona externa al interior del Centro que identifique, una posible amenaza o vulneración de derechos, deberá informar inmediatamente a cualquiera de los miembros del equipo técnico, personal de atención directa o Dirección del Centro de Acogimiento o entidades en asocio, para que brinden las atenciones inmediatas, realicen las acciones correspondientes que la niña, niño o adolescente amerite (atención en salud, en crisis, trabajo de contención, psicológica, entre otras), se investigue la situación, se elabore el **FOR.CA.017 "Informe sobre situación de amenaza o vulneración de derechos a niña, niño o adolescente"** y se entregue a la Dirección del Centro.

De acuerdo al Informe **FOR.CA.017** se procede a realizar discusión de caso utilizando el **FOR.CA.030 "Acta de discusión de caso"** y si el resultado determina que **no existe vulneración** se procede a agregar el documento en el expediente de la niña, niño y adolescente. **De existir vulneración** de derechos y según la gravedad sufrida, el/la Director/a del Centro deberá hacerlo del conocimiento a la Junta de Protección en el marco de lo dispuesto en los artículos 206 (aviso) y/o 207 (denuncia) LEPINA; y si se tratare de un delito también lo hará del conocimiento a la Fiscalía General de la República.

En todo este proceso el/la Director/a del Centro debe solicitar el apoyo del Técnico Jurídico para la elaboración de los oficios correspondientes y hacer del conocimiento de la Coordinación de la Oficina Territorial para Protección de Derechos, para que esta última brinde acompañamiento y apoyo técnico al proceso.

En aquellos casos que la presunta amenaza o vulneración cometida contra una niña, niño o adolescente, comprometa su salud o la del resto de la población, se deberá trasladar a la Unidad de Salud u Hospitales del sistema público, según corresponda de manera inmediata, la persona designada para realizar el traslado consignará lo realizado en el **FOR.CA.029 "Nota de seguimiento"**.

Ante la situación de presunta amenaza o vulneración contra niñas, niños o adolescentes acogidos institucionalmente, la Dirección del Centro deberá de:

- I. Garantizar que la víctima reciba atención en crisis, para lo cual procederá según lo establecido en la **Guía de Intervención en Crisis**, anexada en el **PRD.CA.002 "Abordaje psicológico a niña, niño, adolescente, padres, madres o responsables en Centros de Acogimiento y entidades en asocio"**.

	INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA)	DOCUMENTO DE CALIDAD Procedimiento	Documento: PRD.CA.005 Versión: 02 Página 4 de 6
Título: Acciones frente a posibles amenazas o vulneraciones de derechos a niñas, niños y adolescentes en Centros de Acogimiento ISNA y entidades en asocio.		Naturaleza de la revisión: Actualización de sistema de información.	

- II. Garantizar que la víctima reciba atención en salud de ser necesario, para lo cual procederá según lo establecido en el **PRD.CA.003 “Atención y seguimiento social a niña, niño, adolescente, padres, madres o responsables en Centros de Acogimiento y entidades en asocio”**.
- III. Cuando proceda, se ejecutará lo establecido en el **ITR.CA.001 “Traslados de niñas, niños y adolescentes que se encuentran en Centros de Acogimiento ISNA”**.
- IV. Informar inmediatamente a la Coordinación de la Oficina Territorial de Protección para Derechos respectiva.
- V. A requerimiento de las autoridades competentes, la Dirección del Centro remitirá informe de avances de los planes de atención, con copia a la Coordinación de Oficina Territorial correspondiente, quien a su vez informará a la Subdirección.

El Equipo Técnico del Centro o entidades en asocio que ejecutan la medida de acogimiento, realizará una discusión del caso para tomar acciones a implementar con la niña, niño o adolescente, donde se determinarán las acciones necesarias de atención y los responsables de su ejecución.

En aquellos casos que sean necesarios, el personal del área psicológica y social realizará ajustes a los respectivos planes de atención de las niñas, niños y adolescentes que fueron presuntamente amenazados o vulnerados en sus derechos.

Las actuaciones generadas por este procedimiento se consignarán en los formularios correspondientes y serán incorporadas por el Técnico Jurídico en el expediente de la niña, niño o adolescente.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

- a) Cuando la situación de posible amenaza o vulneración de derechos de niñas, niños o adolescentes, sea cometida por cualquiera de los miembros que conforman el Equipo Técnico o personal de atención directa del Centro, la Dirección del Centro solicitará inmediatamente al Departamento de Administración de Talento Humano, la orientación y asesoría técnica para implementar las acciones establecidas en el **Manual de Administración del Talento Humano**.

	INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA)	DOCUMENTO DE CALIDAD Procedimiento	Documento: PRD.CA.005 Versión: 02 Página 5 de 6
Título: Acciones frente a posibles amenazas o vulneraciones de derechos a niñas, niños y adolescentes en Centros de Acogimiento ISNA y entidades en asocio.		Naturaleza de la revisión: Actualización de sistema de información.	

- b) En aquellos casos que la Dirección del Centro no cumpla con lo establecido en el apartado “a”, incurrirá en falta grave, según lo establecido en el **Manual de Administración del Talento Humano**, cuya sanción deberá ser determinada por la Comisión del Servicio Civil de este Instituto.
- c) Cuando la situación de posible amenaza o vulneración de derechos de niñas, niños o adolescentes, sea cometida por cualquier otro empleado de este Instituto, la Dirección del Centro informará la situación inmediatamente a la jefatura de la unidad organizativa a la que pertenezca el empleado y al Departamento de Administración del Talento Humano, para que apliquen el procedimiento disciplinario respectivo.
- d) Cuando la persona que tenga bajo su responsabilidad la Dirección del Centro, sea quien propicie la situación de posible amenaza o vulneración de derechos a niños, niñas y adolescentes, la Coordinación de la Oficina Territorial de Protección de Derechos respectiva aplicará lo dispuesto en el apartado “a” y en caso de omitir dicho procedimiento, el/la Subdirector/a de Programas de Protección de Derechos, aplicará lo dispuesto en el apartado “b”.
- e) En el caso que el/la Directora/a del Centro, tenga conocimiento de una denuncia o demanda por amenaza o vulneración de derechos, en contra de algún miembro del equipo técnico o de atención directa que labora en el centro, o en caso de que el empleado se encuentre siendo procesado judicialmente por la misma causa, deberá informar inmediatamente a la jefatura inmediata y al Departamento de Administración del Talento Humano, para que se inicien las acciones administrativas correspondientes.
- f) En el marco de este procedimiento, en caso de que exista sentencia o resolución ejecutoriada por parte de la autoridad judicial o administrativa correspondiente, en la que se establezca que se ha cometido un delito o amenazado o vulnerado el derecho de una niña, niño o adolescente acogido en el Centro por parte del personal de este Instituto, deberá informarse inmediatamente al Departamento de Administración del Talento Humano para que brinde la orientación y asesoría técnica para el inicio del procedimiento de despido o destitución establecido en la Ley del Servicio Civil.
- g) En el marco de este procedimiento, la persona que tenga a su cargo la Dirección del Centro, Coordinación de la Oficina Territorial de Protección de Derechos y Subdirección de Programas de Protección de Derechos, deberá informar al Departamento de Administración del Talento Humano, todas las sanciones que la Comisión del Servicio Civil o la Dirección Ejecutiva de este Instituto apliquen al personal que se encuentre bajo su cargo a fin de que sean consignadas en el expediente laboral respectivo.



Título: Acciones frente a posibles amenazas o vulneraciones de derechos a niñas, niños y adolescentes en Centros de Acogimiento ISNA y entidades en asocio.

Naturaleza de la revisión:
Actualización de sistema de información.

7. REGISTROS

REGISTRO	ÁREA	CÓDIGO
Informe sobre situación de amenaza o vulneración de derechos a niña, niño o adolescente	Departamento de Centros de Acogimiento	FOR.CA.017
Nota de seguimiento	Departamento de Centros de Acogimiento	FOR.CA.029
Acta de discusión de caso	Departamento de Centros de Acogimiento	FOR.CA.030

	INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA)	DOCUMENTO DE CALIDAD Formulario	Documento: FOR.CA.017 Página 1 de 1
Título: Informe sobre situación de amenaza o vulneración de derechos a niña, niño o adolescente.			

Fecha: _____

Hora y lugar del incidente: _____

Nombre/s completo/s de las niñas, niños o adolescentes involucrados:

1. _____

2. _____

3. _____

Nombre completo de las personas involucradas:

1. _____

2. _____

3. _____

Tipo de amenaza o vulneración: _____

Resumen de lo ocurrido:

F. _____
Nombre y firma de la persona que reporta el hecho

	INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA)	DOCUMENTO DE CALIDAD Formulario	Documento: FOR.CA.030 Página 1 de 1
Título: Acta de discusión de caso.			

En las instalaciones de _____ del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia, Subdirección de Programas para Protección de Derechos, en la ciudad de _____, a las _____ horas y _____ minutos, del día _____ del mes de _____ de dos mil _____. Presentes los miembros del Equipo Técnico del Centro, Director del mismo y Técnico Jurídico de la Coordinación de la Oficina Territorial de Protección de Derechos de _____, se procede a DISCUSIÓN DEL CASO de la niña, niño o adolescente _____ con expediente número _____ de generales conocidas, valorándose que la situación actual de la niña, niño o adolescente es la siguiente:

Por lo que se acuerda:

No habiendo más que hacer constar firmamos la presente acta.

Técnico/a en Trabajo Social

Técnico/a Psicólogo/a

Técnico Jurídico de _____

Director/a de Centro